



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddECAÑETE.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N°323-2023-AL-MPC

Cañete, 11 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 355-2023-GPPM/MPC de fecha 04 de octubre del 2023, de la Gerente de Procuraduría Pública Municipal, solicita autorización para participar de la audiencia de conciliación programada para el día 12 de octubre del 2023, en el Centro de Conciliación extrajudicial Q'APIRIY dar la mano a uno, solicitado por el Consorcio Educativo de la Obra: Rehabilitación de la Infraestructura del Centro Educativo N° 20189 "Nuestra Señora de la Concepción" de San Vicente de Cañete - Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 33.1 del Decreto legislativo N° 1326 ha previsto que es función de los procuradores públicos: "1. Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento". Así en el presente caso del Informe N° 355-2023-GPPM-MPC, la Gerente de Procuraduría Pública Municipal, está solicitando autorización a efectos de poder participar de la diligencia antes anotada, **mas no propone ninguna fórmula para arribar a la conciliación solicitada;**

Que, el artículo 33.8 del decreto legislativo N° 1326 prevé que es función de los procuradores públicos: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. **Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;**

Que, estando a los hechos descritos y siendo la conciliación una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por la cual las partes invitadas asisten a fin de ser asistidas en la búsqueda de una solución consensuada, (base legal artículo 5° de la Ley 26872);

Que, en este orden de ideas corresponde se emita el acto administrativo, **autorizando la participación de la Gerente de Procuraduría Pública Municipal**, en la invitación para conciliar programada para el día 12 de octubre de 2023 a horas 11 de la mañana, no siendo posible autorizar para arribar a un acuerdo conciliatorio específico, toda vez que la Procuradora no ha remitido propuesta que pudiera ser verificada, limitándose a solicitar se autorice tan solo su participación. Contrario sensu entiéndase el Órgano de la Defensa Jurídica de esta comuna, ha desestimado arribar a una conciliación con los solicitantes Consorcio Educativo;

///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 323-2023-AL-MPC

Que, mediante Informe N°355-2023-GPPM-MPC, la Gerente de Procuraduría Pública Municipal, solicita a Despacho de Alcaldía autorización para participar en la audiencia de conciliación programada para el día 12 de octubre de 2023^a horas 11 de la mañana, en el Centro de Conciliación Q´Apiriy – dar la mano a uno, la misma que ha sido solicitada por el Consorcio Educativo de la obra: " Rehabilitación de la Infraestructura del Centro Educativo N° 20189 Nuestra Señora de la Concepción, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima";

Que, mediante Memorándum N°358-2023 el señor Alcalde remite a Gerencia Municipal la antes anotada solicitud, para que en el marco de su competencia, accione lo conveniente para la emisión de la autorización a efectos de asistir a la audiencia de conciliación programada para el día 12 de octubre de 2023 a horas 11:00 a.m., en el Centro de Conciliación Q´Apiriy – dar la mano a uno;

Que, con Informe legal N° 570-2023-GAJ-MPC de fecha 10 de octubre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: Que, se autorice a la Procuradora Pública Municipal, **Mag. LIDIA ISABEL LOAYZA LOZANO**, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Cañete y conforme a Ley, participe en la audiencia de conciliación con el Consorcio Educativo de la Obra "Rehabilitación de la Infraestructura del Centro Educativo N° 20189, delegándose la facultad respecto a la invitación ante el Centro de Conciliación Q APRIY-Dar la Mano a Uno y arribar a un acuerdo conciliatorio, de ser el caso;

Que, mediante Memorándum N° 1905-2023/GM-MPC de fecha 11 de octubre del 2023, el Gerente Municipal remite a la Oficina General de Secretaria General a efectos de proceder con el proyecto del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Mag. **LIDIA ISABEL LOAYZA LOZANO**, para que en su calidad de Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Cañete y al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1326 y su Reglamento participe y de ser el caso conciliar, en la audiencia de conciliación, solicitado por el Consorcio Educativo de la Obra: Rehabilitación de la Infraestructura del Centro Educativo N° 20189, Nuestra Señora de la Concepción, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, a llevarse a cabo el jueves 12 de octubre del 2023, a horas 11:00 a.m. en el Centro de Conciliación "Q APRIY" – Dar la Mano a Uno, ubicado en la Av. Mariscal Benavides N°616-620, distrito de San Vicente de Cañete, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 323-2023-AL-MPC

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Procuradora Publica Municipal informe al Despacho de Alcaldía el resultado de las acciones realizadas en virtud de la autorización otorgada, en mérito a la autorización que se le confiere.

ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete y a quienes corresponda para sus fines.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municañete.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE